

PLA

MEMORANDO DSH-1086-2021

PARA : Domiluis Dominguez
Director de Evaluación de impacto Ambiental
Domiluis Dominguez

DE : José Victoria
Director de Seguridad Hídrica
José Victoria

ASUNTO : Criterio técnico sobre el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
“RESERVA DEL NORTE”



Fecha : 8 de septiembre de 2021

Dando respuesta al **MEMORANDO DEEIA-0563-2508-2021**, en donde se solicita emitir nuestros comentarios referentes a la primera nota aclaratoria del Estudio **“RESERVA DEL NORTE”** a desarrollarse en el corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Sin otro particular, atentamente.

JOSE VICTORIA

JV/jr

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Patricia</i>
Fecha:	<i>8/9/21</i>
Hora:	<i>3:26 pm</i>

Observaciones a Nota Aclaratoria

Estudio: "RESERVA DEL NOTE" Categoría: II Expediente: DEIA-II-F-051-2021

En el Punto N°5 se solicita lo siguiente:

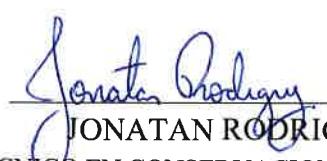
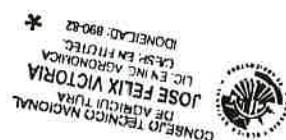
- a. Indicar la superficie que ocupara el puente o alcantarillado de cajón pluvial, presentar coordenadas con datum de referencia que determinen el área
- b. Indicar el tipo de vegetación a intervenir y definir su superficie
- c. Presentar plano definiendo áreas de conservación y protección, ancho y longitud de la quebrada salsipuedes y la quebrada sin nombre ubicada en el (Este y Sur) del polígono del proyecto en cumplimiento con la ley

A lo solicitado anteriormente el Promotor responde:

- a. Se adjunta en el anexo de esta nota de respuesta un plano que especifica la superficie que ocupara el puente o cajón pluvial con sus coordenadas en datum WGA84. La superficie que ocupara es de aproximadamente 473 m².
- b. El área a intervenir para la construcción del puente o cajón pluvial tiene una vegetación clasificada como rastrojo o bosque secundario muy joven
- c. Se adjunta en el anexo de esta nota un plano que define mediante coordenadas datum WGS84, las áreas de conservación y protección con su ancho y longitud dentro de las fincas del proyecto, correspondientes a la quebrada salsipuedes y las quebradas sin nombre ubicadas al Sur y al Este.

La Dirección de Seguridad Hídrica Solicita:

1. Indicar la superficie del área con vegetación que será intervenida para la construcción del puente, como se solicitó en la sección b.
2. El plano donde se marcan las zonas de protección carece de las firmas de los profesionales idóneos, Se solicita incluir los planos con las firmas correspondientes.


JOSE VICTORIA
DIRECTOR NACIONAL DE SEGURIDAD HIDRICA
JONATAN RODRIGUEZ
TECNICO EN CONSERVACION DE SUELOS

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO
DRPM-0256-2021

PARA: **DOMILUIS DOMINGUEZ**
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: 
ING. ENRIQUE CASTILLO
Director Regional de Panamá Metropolitana, encargado

ASUNTO: Remitimos el Informe de Información Complementaria No. DRPM-SEIA-COMPL. No. 016-2021

FECHA: 06 de septiembre de 2021

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
VESTIGIOS EN CIENCIAS CESP ECOLÓGICAS Y CONS
IDONIAD N.º 356-80-M10



Por este medio, le remitimos el Informe de Evaluación de Información Complementaria DRPM-SEIA-COMPL. No. 016-2021, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **RESERVA DEL NORTE**, promovido por la sociedad **PROMOTORA PANAMA CENTRO, S.A.**, a desarrollarse en el corregimiento de Pedregal, distrito y provincia de Panamá, para posterior trámite.

Sin otro particular,

Atentamente,

C.C. Expediente

EC /Ja /jc
J.C.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>S. Ayuris</i>
Fecha:	8/9/2021
Hora:	8:47 am

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
DRPM-SEIA-COMPL. No. 016-2021

I. GENERALIDADES:

Proyecto:	RESERVA DEL NORTE
Promotor:	PROMOTORA PANAMA CENTRO, S.A.
Categoría:	II
Localización del proyecto:	CORREGIMIENTO DE PEDREGAL, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
Fecha de Informe:	02 DE SEPTIEMBRE DE 2021
EXPEDIENTE DRPM:	DRPM-IIF -006-2021
EXPEDIENTE DEEIA:	DEIA-II-F-051-2021
Técnico Evaluador:	JHOELY CUEVAS

I. OBJETIVO:

Emitir Informe Técnico de acuerdo al área de competencia en respuesta al MEMORANDO DEEIA-0563-2508-2021 de 25 de agosto de 2021, correspondiente a la respuesta de la primera aclaratoria presentada por la **PROMOTORA PANAMA CENTRO, S.A.** respecto a las observaciones realizadas por el Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto de Ambiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto denominado **RESERVA DEL NORTE**.

II. ANTECEDENTES:

En fecha 26 de agosto de 2021, se recibe en la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, mediante el MEMORANDO DEEIA-0563-2508-2021 de 25 de agosto de 2021; en el cual la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, remite la primera respuesta de nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto **RESERVA DEL NORTE**, para que se evalúe y se emitan comentarios al respecto de acuerdo a los componentes de competencia.

Mediante Informe Técnico de Evaluación DRPM-SEIA-008-28-06-2021, correspondiente a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana donde se realiza las siguientes observaciones y recomendaciones:

1. En el contenido 3.2 Categorización: Justificar la Categoría del EsIA en Función de los Criterios de Protección Ambiental.
 - a. No se presenta metodología aplicada que justifica la asignación de la categoría propuesta de acuerdo a cada uno de los factores establecidos en cada uno de los criterios de la protección ambiental.
 - b. No se especifica porque el proyecto incide en los criterios 1 y 2 de la protección ambiental.
2. En el contenido 5.4.2 Construcción / Ejecución
 - a. Especificar manejo que se dará a las aguas en la sección de la quebrada Salsipuedes sobre la cual será instalada el puente y/o alcantarilla; considerando que todas las actividades que se desarrollen durante dicha instalación deben ser capaces de no causar alteraciones físicas al cauce natural, al caudal, a la calidad de las aguas, ni los componentes biológicos que albergan dicho cauce.

3. En el contenido 6.6 Hidrología.
 - a. No se presenta la descripción de las características fisiográficas (ancho y longitud) de las tres (3) secciones de los cauces (quebrada Salsipuedes, quebradas sin nombres que se ubican al Sur y al Este) las cuales guardan correspondencia con el polígono propuesto para el desarrollo del proyecto.
 4. En el contenido 9.3.3 Impactos al Elemento Biológico. A. Pérdida de la Cobertura Vegetal (V-1).
 - a. Especificar las dimensiones del ancho y longitud de la zona de protección a establecer en las secciones de los tres cauces que guardan correspondencia con el área de desarrollo del proyecto de acuerdo a lo establecido mediante la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
 5. En el contenido Anexo 2, Plano Uso se suelos (pág. 276), Plano Vialidad (pág. 277), plano Esquema básico (pág. 283) y Resolución No. 051 de 2 de noviembre de 2017 aprobación del EOT (pág. 278-282).
 - a. El plano denominado esquema básico, detalla las calles, lotes de residencias, área de protección de cuerpos de agua, taludes y un área paralela a la calle San Martín que indica resto libre $A=20407.96\text{ m}^2$, no señala los parques; sin embargo, el plano de uso de suelo, vialidad y resolución de aprobación de EOT, detalla otras áreas como: C-2 (Comercial de alta intensidad), PV (parque vecinal), PND (área no desarollable), Esv (equipamiento de servicio básico), R-E (Residencial Especial), AV (Área verde), por lo cual es necesario unificar los planos acorde al alcance del proyecto en evaluación.
 - b. En el plano denominado esquema básico, detalla 172 viviendas castillas, 67 viviendas granadas y 263 viviendas castillas, haciendo una sumatoria de 502 viviendas; sin embargo, la descripción del proyecto detalla 630 residencias, por lo que es necesario presentar planos de lotificación real y acorde con la descripción propuesta a evaluar.
 6. En el contenido Anexo 3, punto 3.5 Estudio Hidrológico e Hidráulico (pág. 341)
 - a. Aclarar y de ser necesario presentar Estudio Hidrológico e Hidráulico del proyecto Reserva del Norte, toda vez que se menciona URBANIZACION LA CAÑADA, URBANIZACIÓN LA ENSENADA, por lo cual no existe congruencia en cuanto al nombre del proyecto.
 - b. Dentro del objetivo del Estudio Hidrológico e Hidráulico se menciona que “*diseño de un canal revestido de concreto para enderezar un tramo del recorrido del cauce*”, por lo que será necesario aclarar este objetivo y de ser afirmativo el revestimiento de concreto del cauce, deberá presentar metodología constructiva para esta actividad, detallar por medio de coordenadas la sección del cuerpo de agua que será alterado, medidas de prevención y mitigación específicas para esta sección.
 - c. Presentar Estudio Hidrológico e Hidráulico firmado por personal idóneo.
 7. En el contenido Anexo 5 – Informe Arqueológico (pág. 419)
 - a. Dentro del Resumen ejecutivo citan que, “*no se ubicaron hallazgos arqueológicos dentro del área del polígono, cuya superficie es de 9 has + 6750 m²*”; sin embargo, el polígono del proyecto en evaluación del proyecto denominado **RESERVA DEL NORTE** abarca una superficie de 19 hectáreas + $8,416.61\text{ m}^2$, por lo tanto se solicita realizar Prospección Arqueológica a todo el polígono en evaluación.
 8. Aplicar para el Proyecto **RESERVA DEL NORTE** la reglamentación de la Resolución AG-0292-2008, “por la cual se establece los requisitos para los planes de rescate y reubicación de fauna silvestre”.
- III. Artículo 1. Advertir que los estudios de Impacto Ambiental categoría II y III, deberán presentar a evaluación y aprobación de la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de la Autoridad Nacional del Ambiente (actualmente Ministerio de Ambiente), un Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.**

IV. HALLAZGOS:

De las respuestas presentadas mediante **MEMORANDO DEEIA-0563-2508-2021 de 25 de agosto de 2021**, como respuesta de la primera información aclaratoria por la **PROMOTORA PANAMA CENTRO, S.A.**, solo cinco (5) de ocho (8) preguntas realizadas corresponden a las emitidas por la Dirección Regional de Panamá Metropolitana:

- ❖ No se presenta metodología aplicada que justifica la asignación de la categoría propuesta de acuerdo a cada uno de los factores establecidos en cada uno de los criterios de la protección ambiental. No se especifica porque el proyecto incide en los criterios 1 y 2 de la protección ambiental.
- ❖ Especificar las dimensiones del ancho y longitud de la zona de protección a establecer en las secciones de los tres cauces que guardan correspondencia con el área de desarrollo del proyecto de acuerdo a lo establecido mediante la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
- ❖ El plano denominado esquema básico, detalla las calles, lotes de residencias, área de protección de cuerpos de agua, taludes y un área paralela a la calle San Martín que indica resto libre $A=20407.96\text{ m}^2$, no señala los parques; sin embargo, el plano de uso de suelo, vialidad y resolución de aprobación de EOT, detalla otras áreas como: C-2 (Comercial de alta intensidad), PV (parque vecinal), PND (área no desarollable), Esv (equipamiento de servicio básico), R-E (Residencial Especial), AV (Área verde), por lo cual es necesario unificar los planos acorde al alcance del proyecto en evaluación.
- ❖ En el plano denominado esquema básico, detalla 172 viviendas castillas, 67 viviendas granadas y 263 viviendas castillas, haciendo una sumatoria de 502 viviendas; sin embargo, la descripción del proyecto detalla 630 residencias, por lo que es necesario presentar planos de lotificación real y acorde con la descripción propuesta a evaluar.
- ❖ Aclarar y de ser necesario presentar Estudio Hidrológico e Hidráulico del proyecto Reserva del Norte, toda vez que se menciona URBANIZACION LA CAÑADA, URBANIZACIÓN LA ENSENADA, por lo cual no existe congruencia en cuanto al nombre del proyecto.
- ❖ Dentro del objetivo del Estudio Hidrológico e Hidráulico se menciona que “*diseño de un canal revestido de concreto para enderezar un tramo del recorrido del cauce*”, por lo que será necesario aclarar este objetivo y de ser afirmativo el revestimiento de concreto del cauce, deberá presentar metodología constructiva para esta actividad, detallar por medio de coordenadas la sección del cuerpo de agua que será alterado, medidas de prevención y mitigación específicas para esta sección.
- ❖ Dentro del Resumen ejecutivo del Informe Arqueológico citan que, “*no se ubicaron hallazgos arqueológicos dentro del área del polígono, cuya superficie es de 9 has +6750\text{ m}^2*”; sin embargo, el polígono del proyecto en evaluación del proyecto denominado **RESERVA DEL NORTE** abarca una superficie de 19 hectáreas + $8,416.61\text{ m}^2$, por lo tanto se solicita realizar Prospección Arqueológica a todo el polígono en evaluación.

Donde el promotor responde ante la pregunta ante expuesta indicando lo siguiente:

- El proyecto RESERVA DEL NORTE involucra dos de los cinco criterios incluidos en el referido artículo de acuerdo a los factores que se en listan:
 - **Criterio 1:** los principales factores que determinan que el proyecto involucra este criterio son los siguientes:
 - Los niveles, frecuencia y duración de ruidos.
 - La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas, residuos sólidos o sus combinaciones cuyas concentraciones superen los límites máximos permisibles establecidos en las normas de calidad ambiental.
 - **Criterio 2:** los principales factores que determinan que el proyecto involucra este criterio son los siguientes:
 - La alteración del estado de conservación de suelos
 - La generación o incremento de procesos erosivos al corto plazo

- La alteración del estado de conservación de especies de flora y fauna
- La alteración de la calidad y cantidad del agua superficial continental
- Se presentó a través de plano, las secciones colindantes de los cuerpos de agua con respecto al polígono a desarrollar, adicional se detalla el área de impacto directo en la construcción del puente que une el polígono.
- Se presenta Resolución No. 287-2021 de 10 de mayo de 2021 de cambio de nombre de RANA DE ORO a RESERVA DEL NORTE, del Esquema de Ordenamiento Territorial. Adicional se presenta plano donde se ajustan los usos de suelo aprobados mediante la RESOLUCION No. 501-2017 de 2 de noviembre de 2017.
- Se presentó Estudio Hidrológico e Hidráulico, donde se corrige el nombre del proyecto, tomando en cuenta los cuerpos de agua existente dentro y en colindancia con el polígono en evaluación. Se señala también que lo descrito en Estudio Hidrológico e Hidráulico sobre la canalización pavimentada, solo es para cumplir las especificaciones del MOP y que la única área que será intervenida será la Quebrada Salsipuedes para el paso del puente.
- Se presenta Informe de Prospección Arqueológica, del proyecto RESERVA DEL NORTE, detallando una superficie de 21 has, en esta ocasión tomando en cuenta todo el polígono del proyecto.

Con relación a la respuesta de los puntos anteriores, tenemos el siguiente análisis y observaciones:

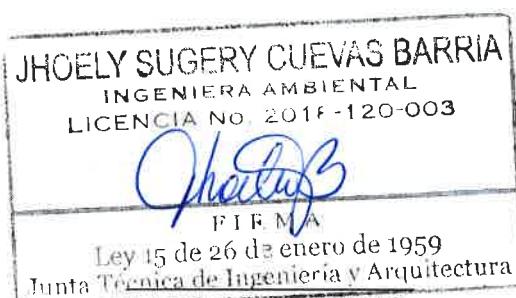
- ❖ El promotor del proyecto enlista los acápite que afectan a cada uno de los criterios de la protección ambiental; sin embargo, no detalla la incidencia del proyecto en estos acápite con la finalidad de justificar la asignación de la categoría propuesta.
- ❖ Se presentó plano con el cambio de nombre del proyecto y la adecuación de los usos de suelo aprobados mediante la resolución 501-2017 de 2 de noviembre de 2017; sin embargo, el promotor del proyecto no realizó unificación de la descripción del proyecto en cuanto a su uso de suelo y cantidad de viviendas establecidas.
- ❖ Se presentó el Informe de Prospección Arqueológica, el cual se debe remitir a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura.
- ❖ Presentar para el Proyecto **RESERVA DEL NORTE** la reglamentación de la Resolución AG-0292-2008, “por la cual se establece los requisitos para los planes de rescate y reubicación de fauna silvestre”, **Artículo 1:** Advertir que los estudios de Impacto Ambiental categoría II y III, deberán presentar a evaluación y aprobación de la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de la Autoridad Nacional del Ambiente (actualmente Ministerio de Ambiente), un Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

V. CONCLUSIÓN:

1. De las respuestas presentadas mediante **MEMORANDO DEEIA-0563-2508-2021 de 25 de agosto de 2021**, como respuesta de la primera información aclaratoria por la **PROMOTORA PANAMA CENTRO, S.A.**, solo cinco (5) de ocho (8) preguntas guardan correspondencia con las observaciones y recomendaciones efectuadas mediante el Informe Técnico de Evaluación DRPM-SEIA-008-28-06-2021, de las cuales tenemos las siguientes observaciones:
 - ❖ El promotor del proyecto enlista los acápite que afectan a cada uno de los criterios de la protección ambiental; sin embargo, no detalla la incidencia del proyecto en estos acápite con la finalidad de justificar la asignación de la categoría propuesta.
 - ❖ Se presentó plano con el cambio de nombre del proyecto y la adecuación de los usos de suelo aprobados mediante la resolución 501-2017 de 2 de noviembre de 2017; sin embargo, el promotor del proyecto no realizó unificación de la descripción del proyecto en cuanto a su uso de suelo y cantidad de viviendas establecidas.

- ❖ Se presentó el Informe de Prospección Arqueológica, el cual se debe remitir a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura.
 - ❖ Presentar para el Proyecto **RESERVA DEL NORTE** la reglamentación de la Resolución AG-0292-2008, “por la cual se establece los requisitos para los planes de rescate y reubicación de fauna silvestre”, **Artículo 1:** Advertir que los estudios de Impacto Ambiental categoría II y III, deberán presentar a evaluación y aprobación de la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de la Autoridad Nacional del Ambiente (actualmente Ministerio de Ambiente), un Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.
2. Se reiteran las observaciones presentadas mediante Informe Técnico de Evaluación DRPM-SEIA-008-28-06-2021:
- ❖ En el contenido 5.4.2 Construcción / Ejecución
 - a) Especificar manejo que se dará a las aguas en la sección de la quebrada Salsipuedes sobre la cual será instalada el puente y/o alcantarilla; considerando que todas las actividades que se desarrollen durante dicha instalación deben ser capaces de no causar alteraciones físicas al cauce natural, al caudal, a la calidad de las aguas, ni los componentes biológicos que albergan dicho cauce.
 - ❖ En el contenido 6.6 Hidrología.
 - a) No se presenta la descripción de las características fisiográficas (ancho y longitud) de las tres (3) secciones de los cauces (quebrada Salsipuedes, quebradas sin nombres que se ubican al Sur y al Este) las cuales guardan correspondencia con el polígono propuesto para el desarrollo del proyecto.
 - ❖ En el contenido 9.3.3 Impactos al Elemento Biológico. A. Pérdida de la Cobertura Vegetal (V-1).
 - a) Especificar las dimensiones del ancho y longitud de la zona de protección a establecer en las secciones de los tres cauces que guardan correspondencia con el área de desarrollo del proyecto de acuerdo a lo establecido mediante la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
3. No hay objeción ante las demás respuestas presentadas mediante **MEMORANDO DEEIA-0563-2508-2021 de 25 de agosto de 2021**, de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto **RESERVA DEL NORTE**; presentada por la **PROMOTORA PANAMA CENTRO, S.A.**

Elaborado por:



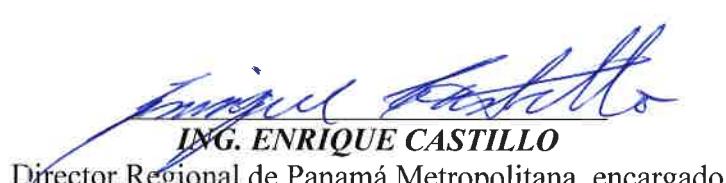
JHOELY CUEVAS
Técnica Evaluadora

Revisado por:



JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación Impacto
Ambiental

Refrendado por:



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
MAESTRÍA EN SISTEMAS AGRÍCOLAS
IDONEIDAD N° 356-80-M10



3/9/21
3:37 pm.

RECEBIDO	
IMPACTO AMBIENTAL	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE	
MINISTERIO DE AMBIENTE	REPUBLICA DE PANAMA
Panamá, 1 de septiembre de 2021	
Nota N° 566-2021 DNPC/MiCultura	

Ingeniera

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-II-F-051-2021, con los comentarios concernientes al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado “**RESERVA DEL NORTE**”, proyecto a realizarse en el corregimiento de Pedregal, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es PROMOTORA PANAMÁ CENTRO, S.A.

El consultor cumplió con el **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “**RESERVA DEL NORTE**”, y recomendamos como medida de mitigación el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Cultural.

Atentamente,


Lcda. Linette Montenegro
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura



LM/rp

PH Tula, Vía España con Vía Argentina, Bella Vista, Panamá-Panamá. Tel. (+507) 501-4000

 @miculturapma | www.micultura.gob.pa | www.bicentenariopma.com